



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Doce de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00071-00

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada y convocada en garantía, se corre traslado por el término de cinco días, a la actora y convocante en garantía.

Se requiere a las partes, para que cumplan con lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación al artículo 78, numeral 14 CGP.

Los memoriales que se remitan a este Despacho, serán presentados por el correo del Centro de Servicios Administrativos:
memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
Juez

Firmado Por:

LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d343af494d45b1deca4187e51e580e2c6690ae9a5ab0dc4d48a51ec422d12a
a

Documento generado en 12/03/2021 02:38:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**